

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal de Pertenencia Rad. 11001400305320220012800

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la juez resuelve:

1.- Obre en autos y téngase en cuenta para todos los efectos a que haya lugar, que la inscripción de la presente demanda (art. 375 del C. G. P.), en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al inmueble vinculado en el proceso, fue realizada de manera satisfactoria.

2.- Como quiera que dentro de la presente demanda que encuentra acreditada la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto del presente asunto, así como se encuentra acreditada la instalación de la valla, con fundamento en el inciso sexto del numeral 7° del canon 375 del Código General del Proceso, por secretaría efectúese la inclusión del contenido de la valla o del aviso en la página de Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes.

Notifíquese (2),



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 079 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>15 de mayo 2023.</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--